



(923)

REF.: Confiere traslado a los organismos técnicos de capacitación que participaron en los concursos públicos realizados en el marco de los Programas Becas de Fondo de Cesantía Solidario y Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2019, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2815

SANTIAGO,

30 JUL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el artículo 85 N°5 de la Ley N° 19.518, que fija el nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el artículo 53 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos, Modalidades y Mecanismos de Control del Programa de Capacitación en Oficios; el artículo 5 letra e) del Decreto Supremo N°46, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del artículo 28 de la ley N°19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía; las Resoluciones Exentas N°1882, de 17 de mayo de 2019 y N°2046, de 30 de mayo de 2019, que aprueban respectivamente, las bases del Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario año 2019" y la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimiento, en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, línea Emprendimiento, año 2019"; las Resoluciones Exentas N°2699 y N°2698, ambas de 19 de julio de 2019, que Seleccionan organismos ejecutores y oferentes, en el marco del "Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario año 2019" y del "Programa Capacitación en Oficios, línea Emprendimiento, año 2019", respectivamente y lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resoluciones Exentas N°s 1882 y 2046, de 17 y 30 de mayo 2019, citadas en el Visto, se efectuaron los llamados a concurso público para el Programa de Becas de Fondo de Cesantía Solidario y para el Programa de Capacitación en Oficios Línea Emprendimiento, respectivamente, designando a las correspondientes comisiones evaluadoras a través de las Resoluciones Exentas N°s 2156 y 2359, de 11 y 24 de junio de 2019.

2. Que mediante Resoluciones Exentas N°s 2699 y 2698, ambas de 19 de julio de 2019, citadas en el Visto, se seleccionaron a los oferentes que cumplieron con los requisitos establecidos en las bases del Programa de Becas de Fondo de Cesantía Solidario y del Programa de Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, ambos para el año 2019.

3. Que, mediante Providencia N°290, de 29 de julio de 2019, del Departamento de Regulación de Mercado, se informa que "a partir de una revisión realizada a los procesos evaluativos generados para ambos programas se detectó que en la plataforma utilizada para la evaluación de las propuestas de los oferentes no se consideró informáticamente los datos asociados a cursos ejecutados según registros del Sence, respecto a los

indicado en las bases en el ítem "evaluación experiencia regional", sub ítem "Experiencia Cursos Internos SENCE"; lo cual generó una distorsión en la nota final de algunas ofertas-comunas evaluadas.", agregando que "Dicha distorsión pudo haber generado un error en el proceso de selección contenido en las citadas resoluciones..." y que "este ítem de evaluación se realiza automáticamente".

4. Que, en efecto, las citadas bases disponen- en lo que interesa, para el caso del Programa de Becas de Fondo de Cesantía Solidario, en su numeral 3.3.2: **"Experiencia cursos internos SENCE considerando:**

- Programas SENCE (incluyendo Becas Laborales y Franquicia Tributaria),
- La región que postula el ejecutor, y
- Que hubieren finalizado, entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019, en el caso de Programas SENCE y en el caso de Becas Laborales, que hubieren sido adjudicados a partir del año 2016 y finalizados entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019.

Esta información será validada por SENCE a través de sus registros extraídos a la fecha de cierre del concurso y en ella se considerarán sólo aquellos cursos que tengan formulario de cierre de fase lectiva debidamente visado (programas SENCE) o que estén correctamente liquidados, en el caso de cursos de Franquicia Tributaria".

Para el caso del Programa Capacitación en Oficios, línea Emprendimiento, la citadas bases señalan en su numeral 3.3.2, en lo pertinente: **"Experiencia cursos internos SENCE considerando:**

- Programas SENCE (incluyendo Becas Laborales y Franquicia Tributaria),
- La región que postula el ejecutor, y
- Que hubieren finalizado, entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019, en el caso de Programas SENCE y en el caso de Becas Laborales, que hubieren sido adjudicados a partir del año 2016 y finalizados entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019, ambos en cursos con salida independiente. No obstante lo señalado, respecto de los cursos ejecutados por Franquicia Tributaria, no se considerará para la validación de este criterio, el tipo de salida.

Esta información será validada por SENCE a través de sus registros extraídos a la fecha de cierre del concurso y en ella se considerarán sólo aquellos cursos que tengan formulario de cierre de fase lectiva debidamente visado (programas SENCE) o que estén correctamente liquidados, en el caso de cursos de Franquicia Tributaria".

5. Que, en atención a lo señalado en la citada Providencia y las respectivas bases administrativas, entonces, los puntajes otorgados y que sirvieron de base para dictar las Resoluciones de selección antes citadas, se habrían efectuado en forma incorrecta; advirtiendo la citada Providencia, con todo, que los demás elementos de evaluación habrían sido bien ponderados.

6. Que, atendido que existiría un error de carácter informático en la evaluación, este Servicio Nacional iniciará un proceso de invalidación de las selecciones citadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N°19.880, para lo cual conferirá traslado a los interesados, dando cumplimiento de esa forma al requisito establecido en el inciso primero de la citada disposición.

7. Que, considerando que el error del que da cuenta el informe citado en el considerando 3° del presente acto administrativo tiene un carácter objetivo, vale decir, se origina por un defecto del sistema informático que no resulta atribuible a la apreciación o cálculo de una persona, se otorgará un plazo de 3 días hábiles contados desde la publicación del presente acto para que los afectados realicen los descargos que estimen pertinentes.

8.- Que, a la fecha, no se han celebrado convenios con los organismos técnicos de capacitación seleccionados.

RESUELVO:

1.- **Iniciase** un procedimiento de invalidación de las Resoluciones Exentas N°s 2699 y 2698, ambas de 19 de julio de 2019, de este Servicio Nacional.

2.- **Confiérase traslado** a los organismos técnicos de capacitación que participaron de los concursos públicos convocados mediante Resoluciones Exentas N°s 1882 y 2046, de 17 y 30 de mayo 2019, respectivamente, de este Servicio Nacional, y cuyas ofertas fueron evaluadas, para efectos de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 19.880.

3.- **Notifíquese** la presente resolución a través de correo electrónico, a los organismos técnicos de capacitación que presentaron ofertas o propuestas, en los respectivos concursos públicos y cuyas ofertas fueron evaluadas.

4.- **Suspéndase** los efectos de las Resoluciones Exentas N°s 2699 y 2698, ambas de 19 de julio de 2019, singularizadas en el considerando 2.- precedente.

5.- **Publíquese** la presente Resolución, en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RRdV/INV/OMV/ASE/GAB

Distribución:

- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Exp 38860